



VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 192
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 39

Córdoba, 11 de Septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012996/2023 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 486/2023 Reglamentario de la Ley N° 10.835, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de agosto de 2023.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia N° 10.835.

Por lo expuesto, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/dicta-00000052;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del

SUMARIO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 39..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 358 - Letra:D..... Pag. 1

Resolución N° 384 - Letra:D..... Pag. 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 27 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 28 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 29 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 30 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 31 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 32 - Letra:D..... Pag. 7

Resolución N° 33 - Letra:D..... Pag. 7

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 249..... Pag. 8

Resolución N° 255..... Pag. 8

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 16..... Pag. 10

Resolución N° 17..... Pag. 11

DIRECCIÓN SEGURIDAD NáUTICA

Resolución N° 760..... Pag. 12

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 2280..... Pag. 12

Resolución N° 2281..... Pag. 14

mes de agosto de 2023, el que, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 358 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025377/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000389 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN - PUNILLA -RÍO PRIMERO - TOTORAL," por la suma de \$ 40.431.742,16.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial, Listado de Planos, todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución N° 2023/000-00000389 de su Director y proveído de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el objeto de la presente Obra "...propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en los procedimientos descriptos".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/000-00000201 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023;" conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 40.431.742,16, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001162, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la derogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 103 – Sub – Ítem N° 103

– Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000470 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233, conforme lo establecido por los artículos 4º quáter y 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000470 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04 la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 04 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN - PUNILLA - RÍO PRIMERO - TOTORAL;" por la suma de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$ 40.431.742,16) y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

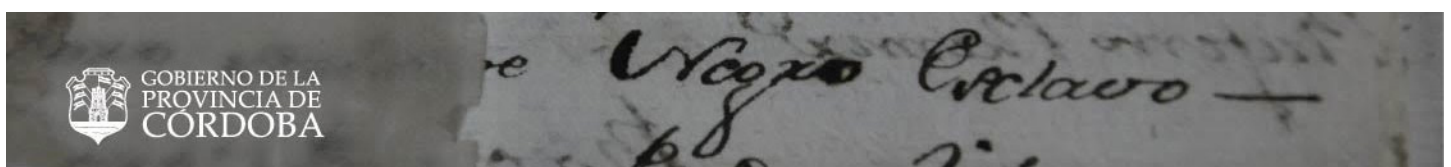
Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$ 40.431.742,16), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001162, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0455 – Mejoramiento de Ambas Redes Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 384 - Letra:D

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025529/2023.-

VISTO: este expediente en el que obra Resolución N° 2023/000-00000440 de fecha 22 de septiembre del 2023 de la Dirección de Vialidad en virtud del cual se propicia el otorgamiento de un Subsidio a la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10220.

Que luce en estas actuaciones, Nota suscripta por la Jefatura de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra por la que justifican el otorgamiento de un aporte de \$600.000.000,00 "...destinado para solventar gastos en sueldos, cargas sociales y combustibles, necesarios para el mantenimiento de la Red de Caminos firme natural..." a favor de la mencionada entidad, que agrupa y representa a 287 Consorcios Camineros activos asociados y cuya distribución será, "...proporcional a los kilómetros asignados al plan de trabajo."

Que entre las razones que justifican lo propiciado se destaca el contribuir al fortalecimiento institucional de los consorcios camineros, alcanzando "...mayores y mejores condiciones de transitabilidad y seguridad en la Red de Caminos..."

Que se ha incorporado en autos Listado de Consorcios Camineros que integran la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, conforme a los kilómetros asignados y los montos de las cuotas a otorgar.

Que se acompañan a las presentes actuaciones Resolución N° 2560/1974 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad que reconoce a la Asociación referida, su Estatuto Social, similar N° 00573/2017 de aprobación del Estatuto y Resoluciones N° 01476/2022 y N° 00248/2022, de la Dirección de Vialidad referentes a la renovación de los miembros de su Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Dirección de Vialidad propicia se efectúe un aporte económico que asciende a la suma de \$ 600.000.000,00 a favor de la mencionada Asociación, a abonar en cuatro (4) cuotas, iguales y consecutivas.

Que, por su parte, surge de autos el compromiso de Rendición de Cuentas, en el plazo de 90 (noventa) días, computados desde el 31 de marzo del 2023, de las autoridades de la Asociación, a saber, Sr. Presidente Juan José FABBRI, Sr. Tesorero Adelqui Antonio COTORAS, y Sr. Secretario Armando Francisco SCHIAVONI; acompañando copia de los DNI y detalle de domicilio real, electrónico y número telefónico de cada uno.

Que el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad adjunta en autos Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001213, para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que asimismo, obra conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que obra Dictamen N° 2023/00000510 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411 considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se otorgue el subsidio solicitado y se autorice la transferencia a favor de la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba la suma de \$600.000.000,00 conforme antecedentes obrantes en autos, modalidad y previsiones que la superioridad resuelva.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000510, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-66938101-4, por la suma total de Pesos Seiscientos Millones (\$600.000.000,00), el que se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$150.000.000,00), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 30 (treinta) días computados desde la fecha del último desembolso, por parte del señor Presidente Juan José FABBRI, DNI N° 16.635.118, con domicilio en calle San Martín N° 580, Camilo Aldao, Departamento Marcos Juárez; número telefónico: 351-2064570, correo electrónico: fabbrijuanjose@gmail.com y CIDI Nivel 2 CUIT N° 23-16635118-9, señor Tesorero Adelqui Antonio COTORAS, DNI N° 12.775.209, domiciliado en Zona Rural S/N, San Marcos Sud, Departamento Unión, número telefónico: 351-2064560 y correo electrónico: adelquicotoras@hotmail.com y del señor Secretario Armando Francisco SCHIAVONI, DNI N° 7.958.088, con domicilio en calle Santiago Bertone N° 328, B° Solares, Monte Cristo, Departamento Río Primero, número telefónico: 351-2064557 y correo electrónico: armandoschiavoni@hotmail.com, todos de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El monto referido en el artículo precedente deberá ser distribuido en forma proporcional acorde a los kilómetros asignados y los montos de las cuotas a otorgar, conforme nómina que como Anexo I compuesta de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Millones (\$600.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/00001213, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 6.06.08.00,	
Transferencias a Otras Instituciones Culturales,	
Sociales y Educativas, Sin fines de Lucro del P.V...	\$ 450.000.000,00
Importe Futuro 2024.....	\$ 150.000.000,00

Artículo 4°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Seiscientos Millones (\$600.000.000,00), a favor de la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba, conforme la modalidad obrante en autos.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 27 - Letra:D

Córdoba, 7 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-008165/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos y siendo que se verifican mayores ingresos que los originalmente presupuestados en concepto "Otros Fondos No tributarios NC" y considerando lo resuelto por la Resolución N° 2023/D-00000151 del Ministro de Finanzas, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 540/1 "Administración Central Ministerio Servicios Públicos - Actividades Comunes", por la suma de pesos ciento setenta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil (\$ 176.634.000,00), y en consecuencia incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones, del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000469,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 54 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000027

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 28 - Letra:D

Córdoba, 9 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0885-194492/2023, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria Protocolo y Comunicación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 132 "Información Pública", por el importe de pesos un mil cuatrocientos millones (\$ 1.400.000.000,00) y del programa 718 "Acciones Territoriales, Vinculación Estratégica Y Fondo Complementario Acuerdo Federal" por el importe de pesos un mil seiscientos millones (\$ 1.600.000.000,00), y en este sentido modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines atender erogaciones correspondientes a la publicidad oficial prevista para el segundo semestre del corriente año.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000470,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 61 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000028

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 29 - Letra:D

Córdoba, 9 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084693/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2023/000027, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación del servicio de "Mantenimiento y Desarrollo de la aplicación Bandeja de Compras que administra los procesos de contratación del Gobierno de la Provincia".

Que obra el Pliego de Especificaciones Técnicas de aplicación, a su tiempo confeccionado por la Dirección de Jurisdicción Tecnología de Administración Financiera, dependiente de la Contaduría General de la Provincia de esta Secretaría (orden 1).

Que, con noticia del aludido Pliego de Especificaciones Técnicas, y a tenor de lo establecido por la Resolución N° 2022/MC-00000043 del Ministerio de Coordinación, la Dirección de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión, dependiente de la citada Cartera de Estado, extendió su Visto Bueno a la gestión iniciada (orden 2).

Que, el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, elaboró e incorporó las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares –, a considerar (orden 5).

Que se procedió al llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con la debida información a los interesados de la correspondiente Solicitud de Cotización N° 2023/000027 "Condiciones de Contratación-Especificaciones Técnicas" (orden 26), del Pliego de Especificaciones Técnicas (orden 1) y de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- (orden 5), ello a través de su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (orden 7) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (orden 8), a más de haberse cursado invitaciones cotizar, dirigidas a distintos proveedores del rubro en cuestión (orden 6), todo conforme con lo establecido por el Artículo 8, Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que, practicado el período de lances programado y en los términos del Artículo 8, Punto 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/14, se generó el Acta de Prelación respectiva, la que, incorporada al orden 9, acusa única postura: BADI S.A. (CUIT 30-70729028-1), por el valor de pesos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil (\$ 65.280.000,00). Nótese que, al 30 de junio de 2023, dependiente del Área Contrataciones actuante deja constancia de que habiéndose cumplido con la publicación requerida y vencido el plazo de ley, no se han formulado impugnaciones al Acta referenciada (orden 18).

Que, cursado el emplazamiento respectivo al único postor (orden 10), el mismo, al 22 de junio de 2023, acompaña a los fines de validar su oferta, entre otra documental: Constancia de Inscripción R.O.P. y C.E., vigente al tiempo de su presentación (orden 12, págs. 3/4); Póliza de Seguro de Caución - Mantenimiento de Oferta - N° 1.198.162, extendida digitalmente por Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros, por hasta la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos - \$ 1.958.400,00 - (orden 13); Curriculum Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto (orden 14, págs. 4/20); Certificado de Visita - por relevamiento previo - (orden 14, págs. 22), y constancias de provisión de servicios de desarrollo tecnológicos para organismos estatales, así como también sobre experiencia en Argentina en el desarrollo tecnológico (orden 14, págs. 24/31).

Que, en respuesta al requerimiento que fuera formulado por el Área Contrataciones interviniente (orden 15), BADI S.A. acompaña individuali-

zación / designación del miembro del equipo propuesto que actuará como "Coordinador" y "Arquitecto"; según los términos del Pliego de Especificaciones Técnicas de aplicación (orden 17).

Que, con noticia de la documentación técnica acompañada por el oferente presentante (ordenes 14 y 17), la ya aludida Dirección de Jurisdicción Tecnología de Administración Financiera valora y concluye que la propuesta de que se trata cumplimenta las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas (orden 20).

Que, habiendo analizado la oferta formulada por BADI S.A. el Área de Contrataciones actuante, estima conveniente adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N°2023/000027, a la referida firma, fijando como probable de inicio de la prestación pretendida, el 01 de septiembre de 2023 (orden 23).

Que, obra incorporada Constancia de Inscripción R.O.P. y C.E. – correspondiente a BADI S.A. – validada el 04 de julio de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2024 (orden 21).

Que, en concordancia con la apreciación del consumo de horas en el tiempo del servicio pretendido, realizada por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de esta Secretaría, ello bajo la Nota de Pedido N° 2023/000052 – "P/Autorizar" (orden 3) y también con la Solicitud de Cotización N° 2023/000027 "Condiciones de Contratación-Especificaciones Técnicas", dada en publicidad al tiempo del llamado a participar (orden 26) es que, a su turno, el Servicio Administrativo con competencia elaboró e incorporó la Orden de Compra N° 2023/000066, en estado "Autorizado", por la suma total pesos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil (\$ 65.280.000,00), con detalle de la respectiva imputación del compromiso definitivo - ejecución presupuestaria del gasto - que, por medio de la presente, se procura (orden 24), todo sin perjuicio de las adecuaciones que, eventualmente, hubiere lugar a razón de la efectiva prestación del servicio en el transcurso del tiempo y la distribución mensual actualmente estimada de la cantidad de horas comprometidas.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6, inciso b), 8, 11, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, y 42 de la Ley N° 10.852, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Tecnología de Administración Financiera y por el Área de Contrataciones intervinientes, la Orden de Compra N° 2023/000066 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000439,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000027, realizada con el objeto de la contratación del servicio de mantenimiento y desarrollo de la aplicación "Bandeja de Compras" que administra los procesos de contratación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma BADI S.A. (CUIT 30-70729028-1), por el precio total de pesos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil (\$ 65.280.000,00), IVA incluido, a razón de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500,00) el valor hora, por el total de siete mil seiscientos ochenta (7.680) horas a ejecutarse en el plazo de hasta doce (12) meses, con fecha probable de inicio el día 1° de septiembre de 2023, todo de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y el Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos sesenta y cinco millones doscientos ochenta mil (\$ 65.280.000,00), como sigue: por el periodo septiembre-diciembre de 2023, 3.200 horas, \$ 27.200.000.-, a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas - Programa 167-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., y por el período enero a agosto de 2024, 4.480 horas, \$ 38.080.000.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-0000029

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ANEXO

Resolución N° 30 - Letra:D

Córdoba, 10 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0425-481376/2023 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario en diversas categorías programáticas que funcionan bajo la órbita de la aludida Jurisdicción y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; ello a los fines de solventar la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, redeterminaciones de precios correspondientes a los servicios de limpieza, patógenos, racionamiento, productos médicos, insumos para diagnóstico por imágenes y descartables, ayudas sociales en el marco del Programa de Protección de la Embarazada y su Bebe, contrataciones varias para el servicio mantenimiento de equipamiento, servicios médicos y sanitarios, entre otras erogaciones para el funcionamiento de los establecimientos dependientes de la referida Cartera Ministerial.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-00000475,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 56 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-0000030

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ANEXO

Resolución N° 31 - Letra:D

Córdoba, 10 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0011-063259/2023, en que se propicia ajustes en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 408 "Actividades Centrales del Servicio Penitenciarios", por el importe total de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de atender la adquisición de medicamentos necesarios para los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000474,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 57 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000031

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 32 - Letra:D

Córdoba, 10 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0644-001539/2023, en que se propician adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el señor Ministro de Obras Públicas, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar el crédito presupuestario del programa 506-004 "Construcciones Para Servicios Sociales - Salud", por la suma total de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000,00), a los fines de solventar la ejecución de la Obra 6198 – "Construcción Nuevo Edificio Para El Hospital De Bell Ville - Departamento Unión".

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000473,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 64 (Compensación Interinstitucional) y 58 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000032

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 33 - Letra:D

Córdoba, 18 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0180-024454/2023, en que propicia modificar asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 10.903 se crea, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, un

Juzgado de Control y Faltas que se denominará Juzgado de Control y Faltas de Undécima Nominación, y cuatro Fiscalías de Instrucción que serán designadas como de Trigésimo Tercera, Trigésimo Cuarta, Trigésimo Quinta y Trigésimo Sexta Nominación, respectivamente; ello así y de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar la planta de personal incrementando un (1) cargo 26030 "Juez de Primera Instancia" en el Programa 920 "ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA –ACTIVIDADES CENTRALES" y (4) cargos 26045 "Fiscal de

Instrucción" en el programa 921 "MINISTERIO PÚBLICO"

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000502,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia,

de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000033

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 249

Córdoba, 04 de Octubre de 2023.

VISTA: La Resolución Conjunta N° 2023/SARes00000175 de fecha 07 de agosto de 2023 del Ministerio de Servicios Públicos y esta Secretaría de Ambiente, nacida de la necesidad de establecer un programa especial de gestión para materiales, insumos y subproductos aptos para ser reutilizados y/o valorizados en el marco de la Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien la Resolución Conjunta N° 2023/SARes00000175 de fecha 07 de agosto de 2023 del Ministerio de Servicios Públicos y esta Secretaría de Ambiente, aprobó la Creación del Programa especial de gestión para los residuos no peligrosos, algunos términos utilizados no son representativos del espíritu de la actividad de economía circular.

Que, en particular, el vocablo "residuos" no es propio del espíritu perseguido, siendo el término "insumos" el más adecuado, en tanto mantiene el material a utilizar, dentro de la cadena productiva y por ende la generación de residuos, disminuye.

Que es conocido que estos materiales se convierten en fuente de nuevos negocios y su uso permite lograr una mayor eficiencia en los procesos al mismo tiempo que se contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y la lucha contra el cambio climático.

Que en función de lo manifestado es oportuno proceder la reformulación de la terminología utilizada en la Resolución conjunta 2023/SA-Res-00000175 de fecha 07 de agosto de 2023 dictada por el Ministerio de Servicios Públicos y esta Secretaría de Ambiente Que a los fines de evitar confusiones innecesarias que pueden traer aparejada la rectificación de cada uno de los términos utilizados, es conveniente dejar sin efecto la Resolución mencionada y dictar una nueva.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N°1615/2019, ratificado por Ley Provincia N° 10.726 que establece la Estructura Orgánica vigente del Poder Ejecutivo;

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE y EL SECRETARIO DE
BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES, CONJUNTAMENTE
RESUELVEN:**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Conjunta N° 2023/SARes00000175 de fecha 07 de agosto de 2023 dictada por el Ministerio de Servicios Públicos y esta Secretaría de Ambiente.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y archívese

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE / SERGIO LUIS MANSUR - SECRETARIO DE ESTADO

Resolución N° 255

Córdoba, 04 de Octubre de 2023

VISTO: La necesidad de establecer un programa especial de gestión para materiales, insumos y subproductos aptos para ser reutilizados y/o valorizados en el marco de la Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho de

todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Artículo que, entre otras cuestiones, impone a las autoridades el deber de proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que

aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que la Ley Nacional N° 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los materiales como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales y promover el aprovechamiento de todo tipo de biomasa con contenido energético.

Que la Ley N° 10.721 de la provincia de Córdoba establece en su artículo 7° que el Poder Ejecutivo Provincial debe implementar programas específicos de fomento y promoción de todas aquellas actividades productivas y de servicios que garanticen el agregado de valor en origen, transformando la biomasa o el aprovechamiento de la biomasa residual, tales como residuos y aguas residuales urbanos, restos de poda y aceites vegetales usados, residuos ganaderos y agroindustriales derivados de industrias lácteas, maniseras, del mueble, alimentarias, excedentes agrícolas, residuos forestales, co-productos y derivaciones industriales, entre otros.

Que esta Ley de "Promoción y desarrollo para la producción y consumo de biocombustibles y bioenergía" tiene entre sus objetivos el de incorporar los conceptos y modelos de Economía Circular, Economía del Bien Común, Economía Social, Bioeconomía y Responsabilidad Social Empresaria como rectores de las actividades productivas relacionadas con el aprovechamiento de la biomasa, con especial énfasis en el entramado de pequeñas y medianas empresas agropecuarias y agroindustriales de la Provincia.

Que el Ministerio de Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Biocombustibles y Energías Renovables, es Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 10.721.

Que en el ámbito de la Provincia de Córdoba es la Secretaría de Ambiente el órgano encargado de participar en la elaboración de políticas que permitan y faciliten la recuperación y conservación de la diversidad biológica y el cuidado del ambiente (suelo, agua, flora y fauna).

Que la Secretaría de Biocombustibles y Energías Renovables es el órgano encargado de diseñar, proponer y ejecutar políticas públicas vinculadas a la generación, transporte y distribución, almacenamiento, sostenibilidad, seguridad, acceso universal, confiabilidad, competitividad y uso de la energía, especialmente centradas en fuentes renovables y con foco en la eficiencia energética de los procesos y la descarbonización de la economía provincial.

Que la disposición incorrecta de algunos materiales reutilizables, aunque no sean caracterizados como peligrosos, se advierte que puede provocar impactos negativos en el ambiente.

Que fomentar procesos productivos que aprovechen el valor energético de materia orgánica que se desecha, promueve la economía circular y coopera en la diversificación de la matriz energética a través de la participación de las bioenergías.

Que, a los fines de promover el modelo de economía circular en la provincia, resulta indispensable, en primer lugar, facilitar la vinculación entre las fuentes de generación de materiales reutilizables y/o valorizables con actividades productivas que puedan utilizarlos para dar lugar a otro producto o para la generación de bioenergías. En segundo término, es preciso, además, fomentar tecnologías que disminuyan la generación de residuos y transformen insumos en recursos renovables, haciendo más eficientes

los procesos productivos, lo que colabora en la reducción de su huella de carbono y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Que la provincia de Córdoba cuenta con un enorme potencial bioenergético a partir del aprovechamiento de biomasa residual que aún no es explotada en toda su capacidad para la generación de bioenergías y biocombustibles, lo que permitiría capturar materiales orgánicos de otras actividades para producir energía y con ello, entre otros beneficios, evitar pasivos ambientales y reducir la emisión de gases de efecto invernadero y diversificar la matriz energética provincial.

Que la implementación del programa especial de gestión para los materiales de la economía circular ofrece la oportunidad de armonizar las diferentes funciones de ambas Secretarías y colaborar mutuamente en pos de objetivos comunes, articulando leyes y programas vigentes.

Por todo ello, las normas legales citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.726;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y EL SECRETARIO DE BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES, CONJUNTAMENTE RESUELVEN:

Artículo 1°. Creación del Programa: Créase el programa especial de gestión para la valorización de los materiales que se mencionan en el siguiente artículo.

Artículo 2°. Materiales Comprendidos: Quedan comprendidas en el presente programa especial, las siguientes tipologías de materiales:

- Orgánicos de origen agropecuario;
- Orgánicos de origen industrial;
- Orgánicos domiciliarios;
- Aceites vegetales usados y grasas;
- Neumáticos fuera de uso;
- Membranas asfálticas;
- Poda;
- Vidrio;
- Madera;
- Papel;
- Plástico;
- Cartón;
- Envases tetra pack;
- Textiles y fibras;
- Cueros;
- Escombros y materiales de construcción;
- Voluminosos;
- Chatarra;
- Digestato de biodigestor;
- Cadáveres animales;

Artículo 3°. Generadores:

Serán considerados Generadores a los efectos de este programa, todas las personas humanas o jurídicas responsables de un establecimiento en cuyo proceso, operación, actividad, manipulación o servicio se genere, de forma continua o discontinua, alguno/s de los materiales comprendidos en el artículo 2°.

Artículo 4°. Operadores de la Economía Circular:

Serán considerados Operadores a los efectos de este programa todas las personas humanas o jurídicas que realicen alguna actividad que implique

la reutilización y/o valorización de materiales contemplados en este programa como parte de nuevos circuitos productivos incluyendo entre las actividades posibles la generación de bioenergía y/o valorización energética. Aquel Operador que cumpla con las condiciones de la presente, estará habilitado para emitir el "Certificado de Valorización de Materiales".

Artículo 5°. Certificado de Valorización de Materiales: El Certificado de Valorización de Materiales será generado por el Operador a través de la plataforma digital.

Artículo 6°. Requisitos para el Operador: A los fines de poder emitir el "Certificado de Valorización de Materiales", el Operador deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Contar con la aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, salvo que la actividad no esté comprendida en las disposiciones de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208.
- Inscribirse en el "Registro de Operadores y Generadores" que a tal efecto lleve la Secretaría de Ambiente como autoridad de aplicación.

Artículo 7°. Plataforma Digital: La inscripción en el "Registro de Operadores y Generadores" y la emisión del "Certificado de Valorización de Ma-

teriales" se llevará a cabo a través de la plataforma digital que instrumente la Secretaría de Ambiente a tal efecto.

Artículo 8°. Generador: El generador que se registre en la plataforma digital completando la información requerida podrá vincularse con un Operador, registrado también en el programa, para la entrega de su/s material/es y obtener por ello el "Certificado de Valorización de Materiales". Así, su participación en el presente programa a través del circuito aquí previsto le permitirá ser reconocido como "Generador Responsable".

Artículo 9°. Transporte: El transporte de los materiales comprendidos en el presente programa deberá cumplir con las disposiciones de la Dirección de Transporte de la provincia de Córdoba y la legislación de higiene y seguridad en el trabajo (Ley 19587/72). Para el caso del transporte por rutas nacionales, deberá cumplir también el Anexo S del decreto reglamentario 779/95 de la ley de tránsito y seguridad vial visto la ley 24.449 y el Decreto N° 233, y toda la normativa que en el futuro la reemplace y/o modifique.

Artículo 10°. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE / SERGIO LUIS MANSUR - SECRETARIO DE ESTADO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 16

Córdoba, 4 de octubre de 2023.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-064971/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PRODUCTION- EFFICIENCY 4.0 S.A.S.," como así también la designación como Directora Técnica Responsable de la señora Karina Alejandra Avendaño.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "PRODUCTION- EFFICIENCY 4.0 S.A.S.," solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Directora Técnica Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación de la Directora Técnica Responsable propuesta, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos y refiriendo que la empresa mencionada se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "ZEUS SEGURIDAD PRIVADA"

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta

instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "PRODUCTION- EFFICIENCY 4.0 S.A.S.," la que se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "ZEUS SEGURIDAD PRIVADA," para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar a su Directora Técnica Responsable propuesta.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000616 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "PRODUCTION-EFFICIENCY 4.0 S.A.S.," la que se encuentra inscripta en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "ZEUS SEGURIDAD PRIVADA," C.U.I.T. N° 33-71756939-9, con domicilio en calle La Rioja N° 441,

Barrio Centro, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Directora Técnica Responsable de la empresa a la señora Karina Alejandra AVENDAÑO, D.N.I. N° 23.196.409.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor de la Directora Técnica Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "PRODUCTION-EFFICIENCY 4.0 S.A.S.", la que se encuentra inscrita en la Municipalidad de Córdoba bajo el nombre de fantasía "ZEUS SEGURIDAD PRIVADA", C.U.I.T. N° 33-71756939-9, en el plazo que determine la Dirección de Juris-

dicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA, CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 17

Córdoba, 4 de Octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065107/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SQUAD SECURITY S.A.S.", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Marcelo Gabriel ALCARAZ LEGUIZAMON.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "SQUAD SECURITY S.A.S.", solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "SQUAD SECURITY S.A.S."; para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000610 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "SQUAD SECURITY S.A.S."; C.U.I.T. N° 30-71772556-1, con domicilio en calle San Ignacio 311 – B° Los Algarrobos, Villa Anisacate, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Marcelo Gabriel ALCARAZ LEGUIZAMON, D.N.I. N° 25.742.489.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "SQUAD SECURITY S.A.S."; C.U.I.T. N° 30-71772556-1, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA, CLAUDIO DARÍO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA**Resolución N° 760**

Córdoba, 04 de Octubre de 2023.

VISTO El expediente N°0569-065180/2023 en el que la Dirección de Seguridad Náutica, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, plantea la necesidad de actualizar la nómina del Cuerpo de Inspectores de Seguridad Náutica, cuya función fue asignada mediante Resolución N° 01 de la entonces Dirección de Jurisdicción Seguridad Náutica del Ministerio de Seguridad publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 03/09/2023.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 114 de la Constitución Provincial dispone que el Poder Ejecutivo Provincial tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la administración Provincial, la formulación de políticas, la ejecución de leyes y el nombramiento y remoción de los agentes de la Administración y a delegar en forma expresa y delimitada, con arreglo a la ley, determinadas funciones administrativas.

Que en virtud de lo previsto por el decreto 1179/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, se encomendó esta función a la Dirección de Seguridad Náutica.

Que la Dirección de Seguridad Náutica, tiene a su cargo la regularización y fiscalización de las normas y disposiciones que disciplinan la actividad náutica establecidas en los dispositivos 5040/68, 8264 y Dtos. Reglamentarios 7106/86, 2644/97 y 1977/99 de Náutica de la Provincia de Córdoba, dentro del marco legal de los dispositivos mencionados y conforme las funciones y/o competencias previstas para la Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica, para control de la actividad náutica y la

aplicación de multas a los particulares y/o emprendimientos comerciales que infligen la misma.

Que las tareas de Seguridad Náutica, se desempeñan por personal capacitado para realizar las distintas actividades que se encomiendan en el área de su competencia y atribuciones.

Por todo ello, las leyes Náutica N° 5040/68, 8264, Decretos reglamentarios N° 7106/86, 2644/97, 1977/99 y lo dictaminado por el área dictámenes de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**EL SR. DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE SEGURIDAD NÁUTICA
RESUELVE**

Artículo 1° AMPLIESE Y ACTUALICESE, la nómina de agentes que efectúan las tareas de contralor, en el marco de las funciones y competencia dispuestas en las leyes N° 5040/68, 8264, Decretos reglamentarios N° 7106/86, 2644/97, 1977/99, todo ello conforme la nómina del Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución compuesto de (1) foja, quienes constituyen el cuerpo de inspectores de la Dirección de Seguridad Náutica.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, Comuníquese, y archívese.

RESOLUCION N° 760/2023

FDO.: ADRIAN M BERELEJIS, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE SEG NAUTICA,
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución N° 2280**

Córdoba, 04 de octubre de 2023.-

Expte. N° 0521-072806/2023.-

Y VISTO: Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 11 de Septiembre de 2023, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 2059/2023, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlato,

Luis A. Sanchez ,Walter Scavino y Daniel A.Juez.

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 2059/2023 de fecha 13 de Septiembre de 2023, se resuelve: "Artículo 1°: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3 en función de los incisos i) y ii) del Contrato de Concesión (...)"-

Que asimismo, mediante decreto de fecha 20 de Septiembre de 2023, se constituyó la Mesa correspondiente, fijándose como fecha de primera reunión el 22 de Septiembre de 2023.-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...)" establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)"; relativo a la "Revisión por Incremento de Costos"; prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%)"-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...)" deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Con-

rol su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto...", debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la unanimidad de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia al orden 84 el Informe Técnico N° 177/2023 de fecha 22 de Septiembre de 2023 elaborado por el Área de Costos y Tarifas a solicitud de la Mesa.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta de fecha 22 de Septiembre de 2023, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...) 6.- Propuesta de Modificación Tarifaria:

6.1. Incremento de Costos en el período Junio 2023/Agosto 2023 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por unanimidad de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación del valor del CR en el período Junio 2023/Agosto 2023 del 18,60%.-
- Implementación a partir de la fecha de su publicación .- (...)”-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación”-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 60/2019 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias y e) Deberá comunicarse que tanto la inscripción como la consulta de información relevante a la Audiencia Pública podrá efectuarse a través de la página oficial del Ente Regulador de los Servicios Públicos.-

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corres-

ponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto el Expediente N° 0521–072806/2023 vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. de fecha 11 de Septiembre de 2023, formulada por la empresa conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 2059/2023, habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente.

Que respecto al anterior pedido de ajuste solicitado por la empresa Aguas Cordobesas S.A., en oportunidad de iniciarse el trámite para su tratamiento, me expedí en sentido negativo en virtud de que autorizar un aumento llevaría la tarifa a un acumulado anual ampliamente superior al del índice de inflación nacional.

Que manteniendo el criterio que esta vocalía sostuvo oportunamente para la constitución de la Mesa Tarifaria Nro. 38 respecto del aumento solicitado por la empresa Aguas Cordobesas y considerando que habilitar la audiencia pública teniendo en cuenta que no es vinculante y el criterio del directorio ha sido permanentemente avalar los aumentos, entiendo que tal instancia se traduce en un paso inocuo de cara a evitar y/o discutir la aplicación del incremento.

En consecuencia, voy a votar en sentido negativo respecto a la pertinencia del aumento tarifario solicitado por la empresa.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 527/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP): por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez, Walter Scavino y Daniel A. Juez):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 25 de Octubre de 2023, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 22 de Septiembre de 2023 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO



Resolución N° 2281

Córdoba, 04 de octubre de 2023.

Expte. N° 0521 – 072933/2023.-

Y VISTO: Que obran en autos copias de las presentaciones promovidas por prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba por las cuales se solicita la revisión de los valores de los cuadros tarifarios vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que en relación a lo anterior, y a fin de ordenar los procedimientos de ajustes tarifarios en el contexto de alta inflación nacional, se propicia dar trámite a los ajustes de los siguientes prestadores:

- 1) Cooperativa de Servicio San Antonio Limitada
- 2) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada operatoria Mayorista;
- 3) Rosario de Punilla S.A.;
- 4) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Limitada;
- 5) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Consumo, Barrio Patrios Limitada,
- 6) Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada.;
- 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Consumo y Viviendas Villa Retiro Limitada;
- 8) Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada;
- 9) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada;
- 10) Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Sociales y de Vivienda de Oliva Limitada;
- 11) Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos de General Roca Limitada;
- 12) Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Limitada;
- 13) Cooperativa de Trabajo Copasa Limitada;
- 14) Cooperativa de Provisión de Aguas Potable, Obras y Servicios Públicos 31 de Marzo Limitada;
- 15) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Villa Santa Cruz del Lago y Zonas Adyacentes Limitada;
- 16) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada;
- 17) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales de los Surgentes Limitada;
- 18) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada;
- 19) Cooperativa Limitada de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda de Carnerillo;
- 20) Acción – AR Cooperativa de Servicios Públicos Limitada;
- 21) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada,
- 22) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada operatoria Minorista,
- 23) Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Inrville Limitada;
- 24) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Cabana Limitada;
- 25) Cooperativa de Aguas Potable y Otros Servicios Públicos de Bialet Masse Limitada;
- 26) Cooperativa de Servicios Públicos de James Craik Limitada;

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de

todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"-

Que asimismo, la Ley 10.433 establece en su artículo primero "(...) Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control.

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 - Ámbito de Aplicación - establece que: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2 . Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"; y el Decreto 4560 – C – 1955 –Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares-.

Que al respecto, el artículo 43 del Decreto 529/94 - Modificaciones de Precios y Tarifas - establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación, (...)"- Por su parte el Capítulo VII de dicho marco regula el Régimen Económico de la Prestación de los Servicios, el cual resulta igualmente, sustento legal para el presente trámite.

Que en relación a las prestaciones promovidas, se busca un procedimiento que no condicione a aquellos prestadores que cumplimentan en tiempo y forma con la documentación para acceder al proceso de ajuste tarifario, modificándose en esta instancia el mecanismo y adaptándola a la realidad de alta inflación.

Que en este sentido, serán convocados a audiencia pública la totalidad de los prestadores controlados, definiéndose un esquema donde el acceso definitivo al ajuste se hará solo bajo el estricto cumplimiento de la presentación de la documentación por parte del prestador respectivo.

Que obra en autos informe del Área de Costos y Tarifas N° 184/2023 de fecha 03 de Octubre de 2023 el cual, luego de realizar un análisis de las cuestiones planteadas por las prestadoras, concluye que: "En virtud de la variación promedio del precio de los insumos para la operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Desagües Cloacales se propone la convocatoria a Audiencia Pública para todos los prestadores de Agua y Saneamiento regulados por este ERSeP a excepción de Aguas Cordobesas S.A. a fin de evaluar:

- a. Evolución de costos reales versus proyectados (Resolución ERSeP 187/2023) entre junio de 2022 y agosto de 2023.
- b. Definición de nueva proyección de ajustes tomando como pauta una inflación mensual proyectada del 9,08% para el sector Agua Potable y Saneamiento, entre agosto 2023 a marzo de 2024; considerando valores máximos o topes, pudiendo el ERSeP determinar valores menores fundadamente;
- c. Definición del mecanismo y los requisitos a cumplimentar por los Pres-

tadores a fin de integrar la nómina de prestadores sujeto a los ajustes de los puntos a y b;

d. Análisis y Rebalanceo de los Cargos por Amortización e Inversión vigentes y solicitud de nuevos rubros para el plan de inversiones de cada Prestador.

e. Cálculo de Ajuste incremental para operación y mantenimiento de nuevos tramos de acueductos – COTAC:

e.1) La Para – Altos de Chipión

e.2) Laboulaye – Melo – Serrano

e.3) Huanchilla – Monte de los Gauchos – Adelia María."

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Costos y Tarifas, y a los cambios en la economía en general, podrán analizarse aumentos tarifarios escalonados, con el objetivo de garantizar sustentabilidad del servicio para beneficio de los usuarios en un contexto económico adverso.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública: "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que no obstante ello, tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio brindando a los prestadores los medios necesarios entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, no advierte obstáculos para convocar a audiencia pública a los fines del tratamiento de la solicitud de revisión de los valores de los cuadros tarifarios de los referidos prestadores.-

Que asimismo el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2019, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar in-

formación, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Que a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta la distribución geográfica de los prestadores del servicio en el ámbito territorial provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender una amplia participación de usuarios e interesados.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 533/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 26 de Octubre de 2023, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO